TEXTO DEFINITIVO

LEY B-2206

(Antes Ley 24879)

Sanción: 29/10/1997

Promulgación: 26/11/1997

Publicación: B.O. 02/12/1997

Actualización: 31/03/2013

Rama: Aduanero

RESTABLECIMIENTO DE LA ADUANA DE SANTO TOME EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Artículo 1- Restablécese la Aduana de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Artículo 2- Recategorízase y clasifícase al puerto de Santo Tomé, provincia de Corrientes, como aduana de tercera categoría, con las asignaciones, funciones, responsabilidades y derechos que le asigna el Código Aduanero.

Artículo 3- La Dirección General de Aduanas, en uso de sus atribuciones legales, establecerá en el puerto de Santa Tomé, provincia de Corrientes, las oficinas aduaneras que correspondan, debiendo proceder a reajustar la jurisdicción del caso y dictar las consecuentes normas reglamentarias.

Ley B-2206		
(Antes Ley 24879)		
TABLA DE ANTECEDENTES		
Artículo texto definitivo :	Fuente:	
1 a 3	Art. 1 a 3 texto original, con	

actualización en el art. 3 de la
denominación de la ANA por DGA

Artículos suprimidos

Arts. 4 y 5: Suprimidos, objeto cumplido.

Art. 6: Suprimido, de forma.

ORGANISMOS

Dirección General de Aduanas